



INSTRUCCIONES:

Ayuntamiento podrá exigir este Impuesto en régimen de autoliquidación, conforme a lo previsto en el artículo 103.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1.- DATOS DE SUJETO PASIVO: Se consignarán los datos de la persona física o jurídica o entidad de las previstas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición) a cuyo nombre vaya a constar el vehículo en el permiso de circulación.

Deberán cumplimentarse todos los datos relativos al sujeto pasivo (N.I.F. y nombre y apellidos, si se trata de persona física; N.I.F. y razón social, si se trata de persona jurídica o entidad de las previstas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Se indicará la vía pública en que el sujeto pasivo tenga su domicilio, seleccionando de la relación ofrecida la que corresponda a la denominación correcta, debiendo completarse, en todo caso, el resto de datos identificativos de la misma.

2.- REPRESENTANTE: Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto desee actuar por medio de representante. Deberán hacerse constar todos los datos relativos al representante. Se indicará la provincia, municipio y nombre de la vía pública correspondiente al domicilio fiscal o al de notificaciones.

3.- DATOS DE LA OBRA

Se indicará la obra a realizar y su emplazamiento así como la fecha de la solicitud o comunicación.

4.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Estará constituida por el coste real o efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material sin IVA)

La cuota a pagar resultará de aplicar a la base imponible el tipo impositivo vigente en cada Municipio.

En este municipio el tipo aplicable será el 2%

5.- FORMA DE EFECTUAR EL INGRESO:

El ingreso del importe de la cuota resultante de la autoliquidación podrá realizarse en la Cuenta de este Ayuntamiento en CAJA DUERO: ES30-2104-0148-9111-0000-0037 (Sucursal Calvarrasa de Abajo), o BBVA nº ES91-0182-6226-9402-0037-2923

6.- VERIFICACION Y COMPROBACION: Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, e impondrá las sanciones procedentes en su caso; dicha liquidación definitiva se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Normativa legal aplicable y Ordenanza Fiscal reguladora se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.